Número de Contrato:	DOP/CE-2015/ICM3P-01
Modalidad de Adjudicación:	Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Obra:	"PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FRANCISCO VILLA EN LA COL. LOMA LINDA EN TANGANCICUARO, MICH."
Convocante:	Dirección de Obras Públicas
Entidad Contratante:	H. Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán
Tipo de Contrato:	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
Procedencia de los Recursos:	Fondo: Contingencias Economicas 2015
Normativa Aplicable:	Normativa Federal (Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento)
Contratista:	Dangirl Ingenieria S.A. de C.V.
Fecha de Firma de Contrato:	28 de Diciembre de 2015
Monto del Contrato:	$ 8'134,286.69 (Ocho Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis pesos 69/100 M.N.), Incluye I.V.A.
Plazo de ejecución:	100 (Cien) días naturales, comprendidos del 04 de Enero al 13 de Abril de 2016.
Importe del Anticipo:	$ 3'253,714.68 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Catorce pesos 68/100 M.N.)

OBRAS PÚBLICAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tangancícuaro de Arista, Mich.
2015 - 2018

H. Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán

Contrato número **DOP/CE-2015/ICM3P-01**

Contrato de obra pública que celebran por una parte el municipio de **Tangancícuaro, Michoacán**, representado por el **Mtro. Arturo Hernández Vázquez ,** en su carácter de **Presidente Municipal** y, por la otra la persona moral **Dangirl Ingenieria S.A. de C.V.,** representada por el **Arq. Hebert Morales Valentinez**, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara **"El Municipio"** y **"La Contratista",** respectivamente, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

I.- **"El Municipio"** declara, por conducto de su representante, que:

I.1.- Es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de habitantes asentados en un territorio determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, de conformidad con los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 26, fracción I, 27, fracción II, y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, de su Reglamento; y 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.2.- Que se encuentra facultado para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, a través su representante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MTM850101GW9** y su domicilio es el ubicado en **Dr. Miguel Silva 105, Col. Centro, C. P. 59750, Tangancícuaro, Michoacán,** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.4.- Que la inversión, correspondiente a la obra a que se refiere el presente contrato, se encuentra prevista y autorizada en los programas anuales de "El Municipio".

I.5.- Que la presente obra se llevará a cabo con recursos del **Fondo: Contingencias Económicas 2015**, bajo los lineamientos, reglas de operación y estructuras del mismo.

I.6.- Que la obra pública objeto del presente contrato se adjudicó mediante la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, cuyo fallo fue dado a conocer en junta pública el día **28 de Diciembre de 2015**.

I.7.- Que la obra que contrata consiste en "pavimentación en concreto hidráulico en calle francisco villa en la col. loma linda en tangancicuaro, mich."

OBRAS PÚBLICAS Tangancícuaro de Arista, Mich. 2015 - 2018

II.- **"La Contratista"** declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia mediante acta constitutiva 20,964 Veinte Mil Novecientos Sesenta y Cuatro, volumen 424 Cuatrocientos Veinticuatro de fecha 29 Veintinueve de Junio de 2012, otorgada por la notaria publica no. 13 Trece, Lic. José Cortes Miranda, del estado de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de éste contrato.

II.3.- Tiene establecido su domicilio en **Facultad Ciencias Físico Matemático 50, Colonia Real Universidad, C.P. 58066, Morelia, Michoacán**, lo que acredita con manifiesto escrito bajo protesta de decir verdad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato.

II.4.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **DIN100629G22** y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5.- Cuenta con Número de Registro Patronal **C8976675107**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente instrumento, y se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales.

II.5.- Se encuentra registrado en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Michoacán bajo el folio número **GEM/SCOP/PC/2320/2015**, el cual se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente contrato

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.8.- Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 31 fracción XIV, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III. Declaran **"El Municipio"** y **"La Contratista"** por conducto de sus representantes que:

III.1. La invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria que le da origen.

III.3. Las partes convienen que son anexos integrantes del presente contrato los siguientes, los cuales debidamente firmados por cada una de ellas corren agregados al mismo:

OBRAS PÚBLICAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Tangancícuaro de Arista, Mich.

Anexo 1. Especificaciones generales y particulares de los trabajos
Anexo 2. Catálogo de conceptos.
Anexo 3. Programa mensual de ejecución general de los trabajos.

III.4. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos correspondientes.

III.5. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato, conforme a los términos de las siguientes:

Cláusulas:

Primera: Objeto del contrato.

"El Municipio" encomienda a **"La Contratista"** la realización de la obra denominada **"PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FRANCISCO VILLA EN LA COL. LOMA LINDA EN TANGANCICUARO, MICH."**, consistente en rehabilitar todos aquellos elementos que permitan una infraestructura útil y al servicio de la cultura y las artes en el municipio.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

Segunda: Monto del contrato.

El monto que cubrirá **"El Municipio"** a **"La Contratista"** por los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de **$ 8'134,286.69 (Ocho Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis pesos 69/100 M.N.), Incluye I.V.A.**

Tercera: Plazo de ejecución.

"La Contratista" se obliga a realizar la obra objeto del presente contrato en un plazo de **100 (Cien)** días naturales, iniciando los trabajos el día **04 de Enero de 2016** y a terminarlos a más tardar el día **13 de Abril de 2016**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado, elaborando el finiquito correspondiente conforme al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuarta: Disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales y del inmueble.
"La Contratista", previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias y derechos de bancos de materiales (pétreos y mejorados para relleno).

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de **"La Contratista"**, el(los) inmueble(s) en el (los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de **"El Municipio"**, observando, tanto **"El Municipio"** como **"La Contratista"**, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

Tangancícuaro de Arista, Mich.
2015 - 2018

El incumplimiento por parte de **"El Municipio"** en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en el (los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a **"La Contratista",** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del(los) inmueble(s).

Quinta: Anticipos.

"El Municipio" otorgará a "**La Contratista**" por concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada al contrato en el presente ejercicio, que será entregado con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y que deberá ser aplicada por "**La Contratista**" de la forma siguiente:

El 40% (cuarenta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada al contrato que importa la cantidad de **$ 3'253,714.68 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Catorce pesos 68/100 M.N.),** para que "**La Contratista**" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

Previamente a la entrega del anticipo, La Contratista deberá presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria y en el contrato, así como en lo dispuesto por el artículo 138, párrafo tercero, 141 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El área responsable de la ejecución de los trabajos deberá requerir al contratista la información con la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos, en caso de rescisión administrativa de este contrato por causas imputables a "**La Contratista**", éste se obliga a reintegrar a **"El Municipio"** el saldo por amortizar de los anticipos en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de **"El Municipio"**, conforme al programa de ejecución pactado, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "**La Contratista**" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el caso de que "**La Contratista**" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros conforme a las cargas establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**.

Tangancicuaro de Arista, Mich.
2015 - 2018

No se otorgarán anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren, asimismo, no se otorgarán anticipos para los importes resultantes del ajuste de costos del contrato, que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

Sexta: Forma de pago.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad mensual, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por **"La Contratista"** a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación deberá revisar, y en su caso, autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Dicha estimación, estará conformada por los generadores de volumen de obra ejecutada. Además de notas de bitácora, controles de calidad, en su caso y fotografías de los trabajos realizados, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación

Los números generadores deberán presentarse debidamente firmados por **"La Contratista"** y/o su representante.

Los generadores, deben ser realizados con calidad y profesionalismo, se dibujarán los croquis necesarios y se debe de realizar una recopilación correcta de los trabajos ejecutados, se verificará que todos los datos sean correctos, legibles y completos. Asimismo se deberá presentar la bitácora debidamente firmada por las partes. **"La Contratista"** está obligada a formular toda la documentación que integra la estimación en forma clara sin tachaduras o enmendaduras, de manera que los datos de esta coincidan con el catálogo de conceptos y con base en los avances correspondientes dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"El Municipio"** por trabajos ejecutados, en las estimaciones mensuales, dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el **residente de la obra.**

El **residente de obra** efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados con toda la documentación soporte debidamente firmada en cada una de sus fojas, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"El Municipio"**, con domicilio ubicado en **Palacio Municipal**, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a solicitud de **"La Contratista"**, se le pagarán gastos financieros, con base en los recargos establecidos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal 2013, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por

Tangancícuaro de Arista, Mich.
2015 - 2018

días naturales, desde la fecha que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Contratista"** se estará a lo dispuesto por el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, con base en los recargos establecidos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal 2013. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"La Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Séptima: Garantías.

Las partes reconocen que previamente a la suscripción del contrato, "**La Contratista**" presentó las garantías que a continuación se señalan:

A. **Para garantizar el cumplimiento del contrato**, **"La Contratista"** presentó fianza debidamente autorizada y otorgada por institución de fianzas, a favor de la Tesorería Municipal por el 10% (diez por ciento) del importe total de la obra contratada, sin incluir el impuesto al valor agregado.

B. **Para garantizar la correcta inversión del anticipo**, "**La Contratista**" presentó ante **"El Municipio"**, fianza que garantiza la totalidad del monto concedido, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada a favor de la Tesorería Municipal.

Las partes acuerdan que dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los trabajos del presente contrato, **"La Contratista"** presentará la garantía para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos. **"La Contratista"** garantizará los trabajos sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante:

A) Fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra,
B) Por carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de la obra ó
C) Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

En el caso de que **"La Contratista"** opte por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la Tesorería Municipal a satisfacción de **"El Municipio"** con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

Tarecuaro de Arista, Mich.
2015 - 2018

1. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

2. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

3. Que se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

4. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

5. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aún cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

6. Que la fianza estará en vigor por un año, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

7. Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"El Municipio"**, que la producirá sólo cuando **"La Contratista"** haya cumplido con todas las responsabilidades derivadas del presente contrato.

8. Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

En caso de que **"La Contratista"** opte por una carta de crédito irrevocable o aporte recursos líquidos en fideicomiso, se deberán otorgar a favor de la Tesorería Municipal a satisfacción de **"El Municipio"**.

"La Contratista", en su caso podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo queda automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Octava: Ajuste de costos.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en los artículos 57 fracción I, último párrafo y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 178, 179 y 180 de su Reglamento.

OBRAS PUBLICAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tangancícuaro de Arista, Mich.
2015 - 2018

"El Municipio" a través del **residente de obra** revisará y en su caso autorizará los ajustes de costos a solicitud escrita de **"La Contratista"**, dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a la entrega de la solicitud de ajuste de costos por **"La Contratista"**.

Los pagos de los trabajos por ajuste de costos se realizarán en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de **"El Municipio"**.

Cuando se determine una reducción en los índices nacionales de precios al consumidor que determine el Banco de México o los que se obtengan de investigación de mercado de aquellos insumos que no aparezcan en los índices nacionales, **"El Municipio"** promoverá el ajuste de costos y lo aplicará como descuento en la estimación que se presente para pago en el mes inmediato siguiente a aquel en que se produzca el ajuste.

Novena: Recepción de la obra.

Al concluir la obra, "**La Contratista**" comunicará de inmediato a **"El Municipio"** la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito y ésta última en un plazo de 15 días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos, conforme lo establece el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del artículo 125, fracción II, inciso g) de su Reglamento.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, **"El Municipio"** en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

De acuerdo con el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se elabora el documento donde conste la recepción física de los trabajos, mismo que formará parte del presente contrato y que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se realice
- Nombre y firma del residente de **"El Municipio"** y del superintendente por parte de **"La Contratista"** y en su caso, del supervisor externo
- Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente
- Importe contractual del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes totales ejecutados de acuerdo al contrato y en su caso, los convenios celebrados
- Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo en su caso los convenios modificatorios
- Relación de las estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización
- Declaración de las partes que se entrega el padrón definitivo de beneficiarios, misma que a partir de ese momento queda bajo resguardo de **"El Municipio".**
- Constancia de que "La Contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos.

Tangancicuaro de Arista, Mich.
2015 - 2018

Recibidos físicamente los trabajos, **"El Municipio"** y "**La Contratista**" deberán elaborar en un plazo que no podrá exceder de 60 días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De conformidad con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Fecha, hora y lugar en que se realice
- Nombre y firma del residente de **"El Municipio"**, y del superintendente por parte de La Contratista y en su caso por el supervisor externo
- Descripción de los trabajos y de los datos que consideren relevantes en el contrato
- Importe contractual y real del contrato, el cual debe incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y los convenios celebrados
- Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados
- Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto;
- Datos de la estimación final
- Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido La Contratista, y
- La declaración, en su caso, de que La Contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "**La Contratista**" no acuda con **"El Municipio"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, **"El Municipio"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "**La Contratista**" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "**La Contratista**", éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"El Municipio"** pondrá a disposición de "**La Contratista**" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato y de conformidad con artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se levante
- Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto

2015 - 2018

- Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente
- Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron, y
- Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías correspondientes

"El Municipio" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

1. Cuando **"El Municipio"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "**La Contratista**" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

2. Sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"El Municipio"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta correspondiente informando a la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. Cuando de común acuerdo, **"El Municipio"** y **"La Contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, **"El Municipio"** pagará a "**La Contratista**" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

4. Cuando **"El Municipio"** rescinda administrativamente el contrato por causas imputables a "**La Contratista**", la recepción parcial quedará a juicio de **"El Municipio"** la que liquidará el importe de los servicios que decida recibir.

5. Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Décima: Representante de "La Contratista".

"**La Contratista**" manifiesta que previamente al inicio de los trabajos, ha designado por escrito y establecido en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, cubre el perfil requerido en la convocatoria a la licitación y tiene poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"El Municipio" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y **"La Contratista"** tendrá la obligación de nombrar a otro(s) que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la convocatoria.

Décima primera: Relaciones laborales de "La Contratista" con sus trabajadores.

OBRAS PÚBLICAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tangancícuaro de Arista, Mich.
2015 - 2018

"**La Contratista**", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "**La Contratista**" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"El Municipio"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"El Municipio"**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"La Contratista"** la reintegrará a **"El Municipio"** en igual término.

Décima segunda: Recursos humanos de "La Contratista".

Para el cumplimiento del presente contrato, "**La Contratista**" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos, utilizando preferentemente mano de obra de la región.

Décima tercera: Responsabilidades de "La Contratista".

"La Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los Reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"El Municipio".** Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"La Contratista",** que podrá ser reclamada por **"El Municipio"** por la vía judicial correspondiente.

"La Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad, normas oficiales mexicanas y en las especificaciones contenidas en los conceptos de obra, mismos que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso, se harán efectivas las garantías otorgadas por **"La Contratista"**, hasta por el monto total de las mismas.

"La Contratista" será responsable tanto del desempeño de su superintendente comisionado para proporcionar los trabajos de obra objeto de este contrato, como por todos los daños, pérdidas y perjuicios que dicho personal provoque por irresponsabilidad, negligencia o impericia en el desarrollo de los trabajos, manejo de los bienes, materiales, herramientas, maquinaria y equipos o los agentes químicos o gases que utilice. **"El Municipio"** no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, de riesgo profesional o de seguridad social respecto de dicho personal.

Para el cumplimiento del presente contrato, "**La Contratista**" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos preferentemente de la región.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por "**La Contratista**" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tangancícuaro de Arista, Mich.
2015 - 2018

Décima cuarta: Supervisión de la obra.

"El Municipio" establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual recaerá en un supervisor designado por **"El Municipio"**, será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "**La Contratista**". La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

"El Municipio" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo la obra objeto del contrato y dar a "**La Contratista**" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Décima quinta: Penas convencionales.

"El Municipio" y "**La Contratista**", convienen para el caso de atraso total o parcial por parte de "**La Contratista**", la aplicación de las siguientes penas convencionales:

"El Municipio" tendrán la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se está ejecutando por "**La Contratista**" de acuerdo con el programa de trabajo aprobado; para lo cual, **"El Municipio"** comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"El Municipio"** procederá a hacer las retenciones por las cantidades que resulten de multiplicar el **5% (cinco por ciento)** de la diferencia de dichos importes por el número de días naturales de los meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión, dichas retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. De igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, **"El Municipio"** reintegrará a "**La Contratista**" el importe excedente de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario municipal, a título de pena convencional, por el simple retraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo con el programa a cargo de "**La Contratista**".

Si "**La Contratista**" no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución y en el programa de obra, **"El Municipio"** le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el **2% (dos por ciento)** del importe de la obra pendiente de ejecutar por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones y penas convencionales se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen, y se aplicará, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "**La Contratista**" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **"El Municipio"** no se atribuya a culpa de ""**La Contratista**".

OBRAS PÚBLICAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tangancicuaro de Arista, Mich.
2015 - 2018

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **"El Municipio"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si **"El Municipio"** opta por la rescisión, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 155 al 159 de su Reglamento.

Décima sexta: Suspensión temporal del contrato.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la obra contratada por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"El Municipio"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima séptima: Rescisión administrativa del contrato.

"El Municipio" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "**La Contratista**", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "**La Contratista**" para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

"El Municipio" y "**La Contratista**" convienen, en que serán causas de rescisión del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa, cuando "**La Contratista**" incurra en alguno de los siguientes supuestos si:

- Si contraviene a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.
- Si no inicia los trabajos objeto del contrato sin causa justificada.

OBRAS PÚBLICAS
San Francisco de Arista, Mich.
2015 - 2018

- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de **los trabajos de obra** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El Municipio"**.

- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes del residente de obra designado por **"El Municipio"**.

- Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores, equipo o herramienta y que el atraso pueda dificultar la terminación de los trabajos en el plazo estipulado.

- Si es declarado en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o actividades o alguna figura análoga.

- Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización previa y por escrito de **"El Municipio".**

- Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato, sin previa autorización por escrito de **"El Municipio".**

- Cambie su nacionalidad por otra.

- No proporcione a **"El Municipio"** y a las dependencias que tengan la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.

- Si incurre en falsedad de declaraciones en la celebración del contrato que se suscriba.

- Cambia su domicilio fiscal, sin notificarle por escrito a **"El Municipio"**.

- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se suscriba.

- Use indebidamente o con propósitos distintos a los establecidos en la presente convocatoria y/o en el contrato que se suscriba, la información confidencial o reservada proporcionada por **"El Municipio"**, en términos de la legislación aplicable.

En general, por el incumplimiento por parte de **"La Contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de la convocatoria de la licitación pública nacional, "bitácora" contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento para las dependencias y entidades de la administración pública federal y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"El Municipio"**, además de que se le apliquen a **"La Contratista"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **"La Contratista"** los demás cargos que procedan.

OBRAS PÚBLICAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tangancícuaro de Arista, Mich.
2015 - 2018

Cuando **"El Municipio"** haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a **"La Contratista"**, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"El Municipio"** resolverá lo procedente dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que no hubiere recibido el escrito de contestación de **"La Contratista"**. Dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión por **"El Municipio"**, ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso proceder a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de **"La Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

Asimismo, **"La Contratista"** estará obligada a devolver a **"El Municipio"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato no podrá ser revocada o modificada por **"El Municipio"** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 159 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Emitida la resolución de rescisión administrativa del contrato y notificada a **"La Contratista"**, **"El Municipio"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, con fundamento la fracción II del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"La Contratista"**.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien **"La Contratista"** no acuda con **"El Municipio"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de 10 días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado en apego a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los trámites para hacer efectiva las garantías, se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OBRAS PÚBLICAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tanhuancuaro de Arista, Mich.

Décima octava: Terminación anticipada del contrato.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general; si existen causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"El Municipio"**; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaria de la función pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que bastará sea notificado a **"La Contratista"** pagando los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por **"El Municipio"**, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"La Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

"La Contratista" estará obligada a devolver a **"El Municipio"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima novena: Obligaciones de las partes.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, para las dependencias y entidades de la administración pública federal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima: Otras estipulaciones.

"La Contratista" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le haga el descuento del cinco al millar del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de vigilancia, inspección y control de los trabajos.

Vigésima primera: Nacionalidad de "La Contratista".

"La Contratista" manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a éste contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de éste contrato.

OBRAS PÚBLICAS
Tlalpancicuaro de Arista, Mich.

Vigésima segunda: Subcontratación.

"El Municipio" autoriza la subcontratación parcial o total de los trabajos a ejecutar materia del presente contrato, siempre y cuando ésta le sea solicitada, y en su caso, sea aprobada por **"El Municipio"**.

Vigésima tercera: Sanciones administrativas.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"La Contratista"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo **"El Municipio"** facultad potestativa para rescindir el contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando **"La Contratista"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"El Municipio"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 267 al 273 de su Reglamento.

Vigésima cuarta: Jurisdicción y competencia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en la ciudad de México, por lo tanto, **"La Contratista"** renuncia a la competencia de los tribunales federales y estatales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en tres tantos, al margen y al calce, de **19** fojas útiles, en la ciudad de **Tangancícuaro de Arista, Municipio de Tangancícuaro, Michoacán el 28 de Diciembre de 2015.**

Por "El Municipio"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tangancícuaro, Mich.
2015 - 2018

Mtro. Arturo Hernández Vázquez
Presidente Municipal

Por "La Contratista"

DANGIRL INGENIERIA S.A. DE C.V.
Arq. Hebert Morales Valentinez
Administrador único

Testigos

OBRAS PUBLICAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tangancicuaro de Arista, Mich.
2015 - 2018

ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCIA GALVAN
Director de Obras Públicas

SINDICATURA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tangancicuaro de Arista, Mich.
2015 - 2018

C. ROBERTO GARCIA ESCOBAR
Síndico Municipal

Las firmas y rubricas que anteceden corresponden al contrato de obra pública número **DOP/CE-2015/ICM3P-01**, denominado **"PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FRANCISCO VILLA EN LA COL. LOMA LINDA EN TANGANCICUARO, MICH."**; celebrado el día 28 de Diciembre de 2015.